PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025.

Se invita a las personas naturales o jurídicas interesadas en la Convocatoria Pública N°. 001 del 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025.

A presentar sus propuestas, en las condiciones y términos de la presente convocatoria, que se rige por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo 009 del 2021, Estatuto Interno de Contratación y demás normas de derecho privado.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ
TUTAZÁ, BOYACÁ 2025

PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo 009 del 2021, Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Bajo las anteriores consideraciones, la Constitución Política dispone en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del

estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con empresas privadas, o a través de operadores externos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 2021 "Por medio del cual se deroga el acuerdo No. 007 del 2014, y se establece el estatuto de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá".

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una institución prestadora de servicios de salud en el Municipio de Tutazá de baja complejidad.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que el Municipio de Tutazá a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ, fue beneficiaria de la asignación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la Implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, con la Resolución 00000877 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Que la atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 00000877 de 2025, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en articulación con el Decreto 0229 de 2025.

Que la Resolución 2363 de 2023, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su Artículo 16 contempla la Cobertura de promoción y prevención. Las EPS y entidades adaptadas de conformidad con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y los lineamientos de política pública vigentes, deberán garantizar los servicios y tecnologías de salud para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, lo que incluye las intervenciones individuales obligatorias para toda la población afiliada.

Que la articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación

para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Que por medio de la Resolución 00000877 de 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Para el municipio de Tutazá, se asignó 2 equipos básico territorial en salud en área rural; en apoyo con Secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de salud, asignó recursos a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, destinados a fortalecimiento el nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 2 equipos básicos de salud para el área rural dentro del Municipio de Tutazá requiere la contratación del servicio de transporte especial terrestre, para la movilización de los equipos básicos de Salud- APS con el fin de dar cumplimiento a cada uno de las metas e indicadores dentro del proyecto Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que mediante la presente contrato se pretende contar con un proveedor para el servicio de transporte de los equipos básicos de salud que conformara la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con el Decreto 175 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte en su ámbito de aplicación y definición dispone lo siguiente: ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PUBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica. ARTÍCULO 5.- TRANSPORTE PRIVADO. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá

realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas. ARTÍCULO 6.- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTE AUTOMOTOR MIXTO. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado simultaneo con el de sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado registrado.

Considerando lo anterior, es esencial mencionar que la prestación del servicio requiere transporte público terrestre acorde con las condiciones y características necesarias. Por ello, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, determinó de acuerdo a los estudios previos y de conformidad con el estatuto de contratación, seleccionar un contratista idóneo, ya sea persona natural o jurídica, legalmente capacitado, registrado con Cámara de Comercio y con experiencia en actividades económicas similares a las de este proceso contractual, específicamente en el transporte de personal y material de trabajo.

El contratista no debe tener inhabilidades ni conflictos de intereses y debe demostrar idoneidad, experiencia y capacidad de gestión.

Esto se realiza con el fin de asegurar el servicio de transporte para los dos (02) equipos básicos, requiriéndose la disponibilidad de dos (2) vehículos. Así se podrá cumplir con el objetivo misional de la entidad, ya sea a través de una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y el precio más bajo y favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos u operativos necesarios para llevar a cabo el contrato correspondiente.

Que, se debe proceder con la contratación del transporte de los equipos básicos en salud y por lo tanto la E.S.E Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá elabora el presente documento en el que se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las propuestas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

Que por lo anterior es necesario adelantar proceso contractual de convocatoria pública para seleccionar el contratista que se encargará de dar cumplimiento al PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025.

2. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE

TUTAZÁ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación por Convocatoria Pública.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

ADENDA: Es la información suscrita por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, con posterioridad a la apertura de la Convocatoria pública, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los PLIEGOS DE CONDICIONES y los oferentes deberán acusar recibo en la forma especial que acompaña cada adenda. Debe publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

PLAZO: Es el tiempo en días hábiles determinado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, o proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los PLIEGOS DE CONDICIONES, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de la Convocatoria pública.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ, se encuentra interesado en recibir

propuestas para el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025., para lo cual se recomienda a los oferentes antes de elaborar sus propuestas tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado, especialmente aplicables a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones.
6. Verificar que, a la fecha de cierre de la presente Selección, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté vigente. En el evento de estar próximo su vencimiento se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley, cuando se exija el mismo.
7. Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los Pliegos de Condiciones y que forman parte integral del mismo.
8. Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada y organizada.
9. Tener presente: método, lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para el presente proceso, así como las modificaciones de las mismas. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
11. Ningún convenio verbal con el personal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
13. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.
14. DEBER DE DILIGENCIAR Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones, para

efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

15. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
16. La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifiesto que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito, información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
17. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Así mismo, el proponente, debe establecer su propuesta en lo definido en Estudios Previos y Pliegos de condiciones de la presente convocatoria.

NOTA: SI EL OFERENTE NO PRESENTA SU OFERTA EN LOS TERMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EVALUARLA

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ; convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPITULO SEGUNDO

5. GENERALIDADES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025.

5.2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en las fechas contempladas en el cronograma.

5.3. CORRESPONDENCIA

Toda la información relacionada con consultas, requerimientos y observaciones, relacionados con el proceso de referencia se pueden radicar a través de la plataforma SECOP II, presentando sus observaciones, consultas o dudas dentro del cronograma establecido para tales efectos:

Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.

Adjuntando los documentos correspondientes y solicitados en archivos PDF preferiblemente y siguiendo las demás recomendaciones dispuestas por Colombia Compra Eficiente frente al manejo de la plataforma por parte de los oferentes dentro de la interacción transaccional.

Sugerimos seguir las instrucciones de manejo de SECOP II frente a la presentación de ofertas, dispuesto por las guías de Colombia Compa Eficiente, consultado el siguiente link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407 _presentar_oferta_proveedor.pdf

5.4. AVISOS IMPORTANTES PARA EL USO DE SECOP II

1. La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá no se responsabiliza por el uso que haga del SECOP II el oferente, ya que es responsabilidad exclusiva del oferente contar con usuario y presentar las observaciones y ofertas en el proceso de convocatoria pública, considerando también el régimen especial con el que cuenta la institución dentro de la plataforma.
2. Tener en cuenta que la guía anteriormente referida no constituye el paso a paso para presentar observaciones u ofertas en el presente proceso de convocatoria pública, toda vez que la guía cuenta con ejemplos de procesos contractuales del estatuto general de la contratación pública tales como: mínima cuantía, menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos, etc., procesos contractuales de los cuales no hace uso la institución, por cuanto cuenta con un régimen especial y por lo tanto el proceso contractual del cual hace uso esta institución en el presente proceso corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA, regulado en el estatuto de contratación y manual de contratación de la institución, el cual constituye para todos los efectos de uso de SECOP II al proceso de - régimen especial con ofertas.
   Puede consultar el estatuto de contratación y manual de contratación en el siguiente

link:

http://www.esesimonbolivartutaza.gov.co/procesos-y-procedimientos/estatuto-de contratación

3. El oferente en el ítem lotes para efectos de la presentación de la oferta, deberá tener en cuenta el valor total de la propuesta económica, incluyendo el IVA, sin superar el valor del presupuesto establecido en el presente proceso contractual.
4. El oferente deberá presentar todos los documentos de requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y la oferta económica en los términos de la presente convocatoria pública, a través de SECOP II en documentos PDF.
5. El oferente deberá descargar todos los ANEXOS relacionados para la presente convocatoria de la plataforma SECOP II para su diligenciamiento.
6. El oferente deberá estar atento a las modificaciones y adendas que se emitan en el proceso ante del cierre de la convocatoria.

5.5. MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 009 de 2021, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".

En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
Para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo al Artículo décimo segundo del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 009 del 2021, el cual establece la CONVOCATORIA PÚBLICA como proceso para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y

responsabilidad en los procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta el proceso de selección de convocatoria pública, a precio fijo unitario en el suministro del objeto del presente proceso.

6. GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

6.1. COSTOS DE LA PREPARACIÓN, CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes correrán con todos los costos asociados con la preparación, conformación y presentación de su propuesta, así como los correspondientes a las visitas que requiera a la zona objeto de los trabajos y sus alrededores.

6.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando lo estime conveniente la E.S.E, se podrá prorrogar el Plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA, antes de su vencimiento, en el término que se considere necesario sin exceder el doble del plazo inicial.

Para los anteriores efectos solo se considerarán solicitudes de prórroga del plazo, las que sean recibidas por la E.S.E. con mínimo un (01) día de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Por tratarse de una modificación sustancial de lo establecido en el Términos de referencia, la ampliación del plazo de la CONVOCATORIA PÚBLICA dará origen a una adenda que será publicada en la página de www.colombiacompra.gov.co

6.3. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La E.S.E, recibirá las solicitudes escritas de aclaración al Término de Condiciones y/o sus anexos. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Remitirse únicamente por el portal SECOP II
- La identificación del proceso al que se refieren.
- El nombre de la persona y empresa que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.
- Deberán hacer referencia al artículo, numeral, párrafo de la cual se deriva la observación.
- Deben indicarse los fundamentos de hecho o de derecho de su solicitud

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas y publicadas la cartelera de E.S.E mediante acta final de respuesta observaciones y/o solicitudes de aclaración a los Términos de Condiciones y/o sus anexos.

NOTA 1: No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito en los términos señalados en los presentes Términos de Condiciones.

6.4. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA tendrá apertura y cierre los días y horas señalados en el cronograma del proceso público para que los proponentes presenten sus correspondientes ofertas.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA no serán recibidas.

6.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deben presentar su oferta, conformada tal y como se establece en el presente documento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma del proceso contractual.

1. Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.
2. Reglas obligatorias para presentar las propuestas:

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos. Presentar su propuesta debidamente foliada en PDF, cuando así se requiera, a través de SECOP II. Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación. La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, no diligenciada en lápiz, repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos y teniendo en cuenta: Índice de la información presentada, especificando el número de página en que se encuentra cada documento, siguiendo el orden que se indica en estos términos de referencia.

En el acta de cierre del proceso se registrará la siguiente información:

- Nombre del proponente
- Hora de recibido de la oferta
- Valor de la oferta
- Número de folios de la propuesta

A partir de la fecha y hora de cierre del presente Proceso (Acta de Cierre), los proponentes no podrán retirar las propuestas presentadas; ni se recibirán propuestas presentadas en forma extemporánea. En todo caso, durante el cronograma de cierre del proceso de selección, los proponentes no podrán modificar, corregir y/o adicionar su propuesta. Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA no serán recibidas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax, correo electrónico o a través de medios diferentes al aquí establecido, ya que se deja claro que el proceso contractual se realizará a través de SECOP II.

6.6. RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez presentada la propuesta no podrá ser retirada ni modificada, esto es, que una vez entregada es inmodificable.

6.7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

6.7.1 PLAZO PARA EVALUAR Y CALIFICAR OFERTAS

Términos de referencia, realizará el proceso de evaluación y calificación de propuestas, al término del cual presentarán un informe detallado del proceso. Dentro del término aquí establecido, el comité podrá solicitar a través de comunicación escrita a cualquier proponente, todas las aclaraciones que considere pertinentes de hacer, siempre y cuando estas no modifiquen, complementen o mejoren la oferta inicial, estableciéndole al correspondiente proponente el tiempo que dispone para su presentación.

6.7.2. CAUSALES PARA LA DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

En el presente numeral se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Estas causales son:

- Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
- Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos.
- Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos en el numeral de DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, necesarios para el proceso de evaluación y calificación y para la comparación de ofertas.
- Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente la Comisión de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego.
- Cuando en una propuesta se detecte que el texto de la carta de presentación ha sido modificado.
- Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta en el presente proceso de contratación, caso en el cual solo será admitida aquella propuesta que haya sido entregada con mayor antigüedad.
- Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.
- Cuando se presente otras causales establecidas en el presente Términos de referencia.
- Cuando se presenten otras causales contempladas por las leyes colombianas.
- Cuando no se acredite la auto certificación de visita de obra.

6.7.3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA Y DOCUMENTARIA (Cumple o no cumple)
Consiste en el concepto emitido por el área Jurídica de La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, basado en la revisión de la totalidad de los documentos a presentar con la propuesta de acuerdo a los requerimientos de estos términos de referencia y/a las disposiciones legales vigentes. En la evaluación jurídica no hay lugar a asignación de puntaje, pero la propuesta que no apruebe dicha evaluación será rechazada, esta evaluación es de cumple o no cumple.

6.7.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores establecidos en la presente convocatoria pública con base en la información contenida en el RUP; a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

6.7.5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

El Proponente debe cumplir con los documentos técnicos habilitantes establecidos en la presente convocatoria pública, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y en caso de incumplir alguno, la Propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

6.7.6. ANÁLISIS Y EVALUACION DE OFERTA (ITEMS PONDERABLES)

Corresponde a la calificación de la oferta con todos los ítems que otorgan puntaje tal y como se expone a continuación:

FACTORES	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
OFERTA ECONOMICA	50
FACTOR DE CALIDAD	35
VINCULACION PERSONAL DEL MUNICIPIO	10
TOTAL	100

6.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del Contrato, su costo, riesgos, su tiempo de ejecución, oportunidad en la entrega y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las propuestas objeto del presente proceso de Selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso de Selección quedan sin ningún valor.

6.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Publicación términos de referencia	01 de Septiembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los términos	01 de Septiembre del 2025 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones	02 de Septiembre del 2025. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas y Publicación de Pliego definitivo	02 de Septiembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de ofertas	Hasta el 03 de Septiembre del 2025 hasta las 03:30 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre convocatoria	03 de Septiembre del 2025 a las 03:31 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de la evaluación y subsanación	03 de Septiembre del 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a la evaluación y Subsanación por parte de los oferentes	04 de septiembre de 2025 hasta las 05:00 p.m. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas Observaciones	05 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación Definitiva	05 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación	05 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma y legalización	05 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acta de inicio previa aprobación de garantías	08 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

6.10. FINANCIACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La financiación para el presente contrato de obra es de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 84´000.000), Incluido el IVA. NOTA 1. Los gastos ocasionados con la contratación se imputarán en presupuesto de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá para la vigencia fiscal 2025 con cargo al rubro 212020200602-123227 denominado ventas de

bienes y servicios con destinación especifica legal, según certificado de disponibilidad presupuestal. No 2025167 del 27 de agosto de 2025 expedido por la oficina de tesorería de la E.S.E. para tal efecto. Las propuestas no podrán sobrepasar el límite del valor de la convocatoria, so pena de ser rechazadas.

6.11. FORMA DE PAGO

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BÓLIVAR DE TUTAZÁ, cancelará el valor del presente contrato así: El pago del servicio contratado se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con el Acta Parcial o final, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. El pago del servicio de transporte terrestres se cancelará por cada vehículo dispuesto para cada uno de los equipos básicos en salud así:

Primer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Septiembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Segundo pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Octubre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Tercer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Noviembre: - Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Cuarto pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Diciembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio.

PARAGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 90 días después de radicada la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social.

6.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de Cuatro (04) meses contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

6.11. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y el monto se ajuste al presupuesto asignado.

6.12. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones deberán dirigirse según se especifica en el numeral CORRESPONDENCIA. Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a los mecanismos de

correspondencia prevista en el inciso anterior, así como las radicadas en forma extemporánea, se tendrán por no presentadas. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. A partir de su Publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

6.15. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDA, que será publicada previo al cierre del presente proceso, en la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente tendrá que tener en cuenta las adendas y el pliego definitivo para la elaboración de la propuesta. Su desconocimiento será causal de rechazo.

6.16. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se realizará a través de la plataforma SECOP II, de forma transaccional, de conformidad con el uso de esta herramienta.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el comité de contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas si los hubiere, y las observaciones correspondientes.

6.17. IMPUESTOS

El proponente deberá tener en cuenta que se ha estimado el presupuesto oficial incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos establecidos en la normatividad vigente al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Impuestos nacionales

- RETENCION EN LA FUENTE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO
- Retención por servicios 3.5%
- PERSONA NATURAL Retención por servicios 4% declarante y 6% no declarante

CAPITULO TERCERO

7. PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán presentar propuestas en esta Invitación las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente Invitación, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Podrán participar en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, las personas naturales y/o jurídicas directamente, por sí mismo o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que reúnan los siguientes requisitos:

- Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la E.S.E. para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Esta condición rige para todos y cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso.
- Los proponentes personas naturales, jurídicas, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la oferta, no encontrarse reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2. DOCUMENTOS JURIDICOS.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la E.S.E., el proponente debe conformar los documentos en el mismo orden en que se relacionan en el presente numeral y presentar su propuesta debidamente foliada en pdf, cuando así se requiera, a través de SECOP II. Se debe incluir al principio de la propuesta, una tabla que relacione el contenido y ubicación de los documentos en la misma.

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo No. 01 de los términos de referencia de la CONVOCATORIA, suscrita tanto por el proponente o su representante legal.

El texto establecido en el Anexo No. 01 no podrá ser modificado por el proponente bajo ninguna circunstancia, de lo contrario será causal de rechazo, y cualquier aclaración adicional al mismo deberá ser expuesta en carta aparte y presentada con la propuesta; la E.S.E. analizará dicho documento y determinará si modifica las condiciones establecidas en los términos de referencia

condiciones o condiciona el proceso de selección, casos en los cuales determinará si son causales para desestimar la oferta. La carta de presentación se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento.

7.2.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los participantes deben estar debidamente inscritos, clasificados y calificados, antes de la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN EN EL RUP

El oferente del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De igual forma, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

En caso de que se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

El proponente sea persona natural o jurídica debe anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en original. La inscripción debe estar vigente y el certificado haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. En el evento de prórroga de la fecha de cierre, para efectos de verificar la antigüedad del documento se tendrá en cuenta la establecida inicialmente en el presente documento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro que lo conforme debe presentar el citado documento.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio, de lo contrario la propuesta será rechazada.

7.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal y/o persona natural según el caso.

7.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá certificar en su objeto social actividades de construcción de obras de ingeniería civil. La anterior circunstancia debe ser cumplida por todos los integrantes de las estructuras plurales.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito la E.S.E.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y seis (06) meses más, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

El número máximo de consorciados o asociados en Unión temporal será máximo de tres.

En todo caso los miembros del Consorcio o la Unión Temporal sociedad con objeto único, deberán cumplir con los requisitos de participación solicitados para las personas jurídicas en el respectivo ítem (Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.).

Extranjeros: Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

7.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección. La fecha de impresión del documento no debe ser superior a 30 días en relación a la fecha de cierre.

7.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas (Anexos No. 2 o 3).

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán diligenciar el formato suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual

de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de seis (06) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.
- Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a tres (03), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato y seis (06) meses más.
- El nombre completo, la clase de documento de identificación y su número, de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.

- La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la E.S.E.

Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TERMINOS y la EXTENSION de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato. Nota: El uso de los formatos anteriormente mencionados, es de uso exclusivo de la entidad y no podrá ser modificado o alterado por el proponente, en caso de ser modificado será causal de rechazo de la propuesta. Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Durante el término del contrato y seis (06) meses más, el Consorcio o la Unión temporal no podrá ser revocado.

7.2.7. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa o con cualquier otro tipo de sanción, dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Invitación, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal (Anexo No. 04).

7.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

7.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

7.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

7.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

7.2.12. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

7.2.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Anexo 05).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

7.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El oferente deberá diligencia el Anexo No. 06.

7.2.15. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
El oferente deberá diligencia el Anexo No. 7

7.2.16. SARLAFT

Corresponde al formulario relacionado con el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) El oferente deberá diligencia el Anexo No. 8.

7.2.17. REPORTE EXPERIENCIA GENERAL
El oferente deberá diligencia el Anexo No. 09.

7.2.18. REPORTE EXPERIENCIA ESPECIFICA
El oferente deberá diligencia el Anexo No. 10.

7.2.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Criterio diferencial para la garantía de seriedad de la oferta en caso de proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

La garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

7.2.20. RESOLUCION DE HABILITACION EN TRASNPORTE ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

7.2.21. RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRASNPORTE.

7.3. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto

contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PROPONENTES IDENTIFICADOS COMO MIPYME O MICROEMPRESA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) año contado a partir del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio como prestador de servicios de transporte de pasajeros.

Los oferentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar experiencia general soportada en máximo dos (02) contrato cuyo objeto corresponda al Servicio de transporte de terrestre de pasajeros; cuyo valor corresponda a dos veces del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en salarios mínimos.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE NO SON MIPYME O MICROEMPRESA:

El proponente deberá acreditar la celebración de tres (03) contratos, los cuales deben corresponder en su objeto a la ejecución de servicios de transporte público o especial o privado o mixto, que sumados estos tengan un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública expresado SMMLV.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Los Proponentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar experiencia especifica soportada en dos (02) contrato cuyo objeto corresponda al servicio de transporte del talento humano en salud EBS; cuyo valor en sumatoria corresponda a 55 SMMLV de la presente convocatoria. Condiciones de admisibilidad de la experiencia específica, el contrato deberá contener dentro de sus servicios y/o condiciones técnicas exigidas el servicio de vehículo 4X4 DIESEL. En el caso de Consorcios o uniones temporales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar la experiencia exigida.

El proponente para acreditar la experiencia específica exigida deberá allegar copia de la respectiva certificación de los contratos, donde consten los siguientes datos:

- - Razón social de la empresa o entidad contratante y NIT.
- Nombre del Contratista y Nº NIT - Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato el cual debe tener relación con el objeto de la presente contratación.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre y NIT de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación o recibo del mismo.
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan la información arriba solicitada, deberán allegar copia de los respectivos contratos acompañada de sus correspondientes actas de ejecución (parcial o total) o liquidación.

Lo anterior, con el fin de asegurar la ejecución idónea y de calidad del objeto contractual, por parte del futuro contratista

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de EXPERIENCIA establecidos, la propuesta será evaluada como DECLARADA NO HABIL, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

8. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y OPERATIVOS

Los dos vehículos requeridos para la ejecución del contrato deben tener mínimo las siguientes características:

ESPECIFICACIONES	
COMBUSTIBLE	ACPM
VEHICULO	CAMPERO 4*4
CILINDRAJE MOTOR	2.179
TRANSMISION	MECANICA 5 VELOCIDADES
TRACCION	4*4
FRENOS	DISCO VENTILADOS DELANTEROS Y TAMBOR TRASEROS
SEGURIDAD	ABS+EBD, DOBLE AIR BAG, CINTURON DE SEGURIDAD PARA 7 PERSONAS MINIMO
SERVCICIO	ESPECIAL
N° DE VEHICULOS	2, DONDE MINIMO UNO TENGA CAPACIDAD PARA 6 PASAJEROS + CONDUCTOR.
DOCUMENTOS Y PERMISOS VIGENTES	APORTAR TARJETA DE TRANSITO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONSULTA EN EL RUNT , DONDE SE REFLEJE LOS TODOS LOS SEGUROS VIGENTES. HABILITACION JURUDICA DE LA EMPRESA POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN ESPECIAL NACIONAL.
MODELO	2013 EN ADELANTE

LOS VEHICULOS DEBEN TENER UNA DISPONIBILIDAD 24/7 EN LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio solicitado en el presente estudio previo.

En ningún caso lo vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adiciones, modifique o sustituya.

El proponente deberá contar y presentar la resolución de autorización del Ministerio de Transporte para el servicio de transporte especial.

El proponente deberá presentar Paz y Salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con una vigencia no mayor a 60 días.

El proponente deberá acreditar su domicilio principal en Colombia, pero debe contar con una sede física – sucursal - dentro del Departamento de Boyacá. Debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio. Para el caso de formas asociativas de Uniones Temporales y/o consorcios todos los integrantes que las conformen deberán contar con domicilio o sede física – sucursal - en el Departamento de Boyacá.

9. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cinco indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

Estos documentos y requisitos corresponden a requisitos HABILITANTES y serán objeto de verificación por parte del comité de compras, y su calificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria la ESE tendrá en cuenta al momento de evaluación de los indicadores financieros, la información reportada por el proponente en el RUP Actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán acreditar:

ACTIVIDAD: Transporte de pasajeros. (Código CIIU 4921) y se verificará en el RUT.

Para la determinación de los indicadores financieros se realizó análisis estadístico para determinar los valores promedios de los indicadores empleados para procesos licitatorios de convocatorias públicas cuyo objeto son similares al de la presente convocatoria a saber:

NUMERO DE PROCESO / INDICE		ESE HOSPITAL SAN RAFAEL LETICIA		ESE SOLUCION SALUD - DEPARTAMENTO DEL META		RED SALUD CASANARE E.S.E.		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SANTIAGO DE TUNJA	PROMEDIO
		CONVOCATORIA PUBLICA N° CP - 001-2024		ESESS-CP-002-2024		INVITACIÓN PRIVADA No. RSC-INV-013-2024		CONVOCATORIA PUBLICA No. CP-230-2024		CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2024	
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL	3	MAYOR O IGUAL	4	MAYOR O IGUAL	1,37	MAYOR O IGUAL	1,5	MAYOR O IGUAL	1,5	**2**
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL	0,45	MENOR O IGUAL	0,3	MENOR O IGUAL	0,59	MENOR O IGUAL	0,6	MENOR O IGUAL	0,6	**0,508**
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL	18	MAYOR O IGUAL	INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL	INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL	INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL	INDETERMINADO	**1,812**
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL	0,15	MAYOR O IGUAL	0,16	MAYOR O IGUAL	0,17	MAYOR O IGUAL	NA	MAYOR O IGUAL	4	**1,12**
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL	0,17	MAYOR O IGUAL	0,11	MAYOR O IGUAL	0,1	MAYOR O IGUAL	NA	MAYOR O IGUAL	5	**1,345**

La capacidad organizacional del proponente, se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP como proveedor

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 371
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.05
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 204

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.22

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de capacidad FINANCIERA establecidos, la propuesta será evaluada como DECLARADA NO HABIL, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

CAPITULO CUARTO

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual.
2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato.
3) Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.

4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, sin perjuicio de la independencia propia del profesional.
5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales.
6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución.
7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución.
9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista.
10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente.
11) Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato.
12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E.
13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado.
2. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE.
3. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.
4. informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
5. El contratista deberá contar con el logo de la empresa prestadora del servicio y disponer de distintivos de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá según las dimensiones y

disposiciones definidas por el supervisor, así como el logo de misión medica con los requisitos que la ley prescribe, para tales efectos su uso se restringe únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Suscribir las garantías correspondientes para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la afiliación de los conductores a seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
8. Adquirir por su propia cuenta los logos de misión médica y de la institución de acuerdo a los diseños que la institución determine y devolver los mismos a la institución una vez culmine la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de actividades, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados.
10. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato.
11. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por el supervisor, Gerente de la ESE., coordinador del programa Equipos Básicos de Salud.
12. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y la presente invitación, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual.
13. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores.
14. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte.
15. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor.
16. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos y consulta de antecedentes de ley, los cuales no deben tener inscritas sanciones por infracción al Condigo de Tránsito.
17. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá.
18. Garantizar que el comportamiento del conductor se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
19. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En

todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados.

20. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte.

21. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para inicio y ejecución de los desplazamientos diarios requeridos.

22. El contratista deberá garantizar la atención y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la ejecución contractual.

23. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado.

24. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades.

25. El contratista asumirá los costos derivados de la prestación del servicio, de conformidad a los servicios efectivamente prestados y las zonas en donde se llevó a cabo la prestación del servicio.

26. Entregar de forma puntal, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informe de actividades, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el supervisor del contrato y el coordinador de los Equipos Básicos de Salud.

27. El contratista debe realizar el transporte de lunes a domingo en los horarios mínimos comprendidos entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., de acuerdo a la actividad programada concertando con la ESE, de manera tal que los pasajeros no tengan que esperar.

28. El contratista debe garantizar y verificar que los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día. Según la normativa en materia de tránsito y transporte.

29. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.

30. El contratista debe verificar que los conductores deben contar con licencia de conducción C1 vigente.

31. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular.

32. Disponer de dos (02) vehículos 4x4 exclusivos para la prestación del servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL DE LA RUTA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE RECORRIDO	CANTIDAD VEHICULOS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO Y VEHICULO

1	Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2	SALIDA: Desde la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 REGRESO: Desde la vereda Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, , que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.
2	Veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita	Desde la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita. REGRESO: Desde la vereda Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita) la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario de conformidad con los cronogramas que se concreten con la coordinadora de los equipos y/o supervisora del contrato.

CAPÍTULO QUINTO

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación.

12.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá, previa verificación de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los oferentes, adjudicará la invitación y/o convocatoria pública en forma total al proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas, obtenga el mayor puntaje. Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

FACTORES	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
OFERTA ECONOMICA	50

FACTOR DE CALIDAD	35
VINCULACION PERSONAL DEL MUNICIPIO	10
TOTAL	100

Las propuestas admitidas, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la protección a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente informara y la entidad verificara mediante el certificado de existencia y representación legal o cualquier otro documento adicional acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente incluidos los socios. En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad asignará el siguiente puntaje:

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje de 50 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 30 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

Si Todo el personal que labora para el proponente, es de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de cero. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio. NOTA: En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

OFERTA ECONOMICA (50 PUNTOS)

Previo a la aplicación de la formula resultante del sorteo, se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación es de QUINIENTOS (500) Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta allegada por cada oferente deberá presentarse de conformidad con lo previsto en los anteriores numerales y no podrá ser superior al cien por ciento (100%), ni inferior al noventa por ciento (90%) del valor del Presupuesto Oficial. El valor total de la propuesta deberá incluir

todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente Invitación, por lo tanto, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato y hasta su terminación desequilibrios económicos ni solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento de los valores del producto en el mercado.

El proponente deberá ofertar de conformidad con lo previsto en la convocatoria publica, indicando en su propuesta, toda la información que considere necesaria para establecer en forma clara y precisa el valor de esta:

- El Valor total de la propuesta, deberá incluir el IVA (si aplica), además de todos los gastos en los que incurra el contratista para el desarrollo del objeto contractual.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos exactos, a precios fijos inmodificables.
- El valor total de la propuesta no podrá superar el valor correspondiente incluido en el presupuesto oficial. El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.
- El proponente deberá incluir dentro de su propuesta toda erogación, impuestos, retención, demás gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
- Cualquier cambio en la unidad de medida, las cantidades o la descripción de la actividad será causal de RECHAZO.
- La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de la presente convocatoria; por lo anterior, el proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles.
- Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá no concederá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación. Se otorgarán puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con los procedimientos descritos más adelante.

METODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cincuenta (50) Puntos acumulables de acuerdo con la oferta económica:

Método de evaluación de la oferta económica:

METODO
MENOR VALOR

Para la determinación del método de evaluación de propuestas, se realizará sorteo mediante balotas al momento de cierre de recepción de las ofertas, disponiendo de 4 balotas cada una numerada con un número de uno a cuatro, correspondiendo a:

1. Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ESE, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

=Menor valor de las Ofertas válidas.
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR DE CALIDAD: treinta y cinco (35) PUNTOS

Se otorgarán (20 puntos) al proponente que acredite mínimo UN vehículo tipo camperos Vinculado a la Empresa proponente y que el vehículo cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el requisito habilitante anteriormente descrito y exigido en la presente convocatoria pública.

Se otorgará (15 puntos) al proponente que acredite contar con mecánico que garantice el buen funcionamiento de los vehículos que ejecutan el contrato.

VINCULACION PERSONAL DEL MUNICIPIO (10 PUNTOS)

Si el personal utilizado para la ejecución contractual (Conductores), son del municipio donde se ejecuta el contrato, obtendrá el puntaje de 100 Puntos; con la finalidad de afianzar las oportunidades laborales de la comunidad. Este aspecto se acreditará mediante contratos adjuntos en la propuesta y en los cuales se pueda constatar en sus documentos de identidad que son naturales del municipio de tutaza.

13. DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir la oferta presentada por emprendimientos de mujeres y Mipyme Nacional.
Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional o emprendimiento de mujeres que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme o emprendimiento de mujeres aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Utilizar un método sorteo por balotas. Se introducirán en un recipiente tantas balotas como oferentes empatados, asignando a cada uno el número de orden de radicación de la oferta, y al azar se extraerá una balota siendo la favorecida para ocupar el primer orden de elegibilidad.
Nota: para la acreditación de la Mipyme, se tomará la información reportada en el Registro Único de Proponentes anexo a la oferta.

14. ADJUDICACION

La E E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá adjudicará el contrato resultante de la presente convocatoria al proponente que haya obtenido la mayor calificación. Según el cronograma de la convocatoria.

Se considera que un proponente ha sido elegido cuando la Gerencia le comunica esta decisión al oferente seleccionado.

Una vez adjudicado el proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, podrá declarar desierta parcial o totalmente la presente invitación dentro del término de adjudicación, en caso de presentarse circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, tales como:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.
- Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente invitación.
- Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

CAPITULO SEXTO

16. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO.

16.1 INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES

El contrato que se celebre producto de la presente Convocatoria Pública estará sometido a la legislación civil y comercial pertinente, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios que le sean aplicables a la E.S.E. como régimen especial de contratación.

La E.S.E. procederá a formular el Contrato de transporte a favor del proponente beneficiado con la adjudicación del proceso.

16.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 100 de 1993 y ley 80 de 1993, la E.S.E, goza de las siguientes prerrogativas: la utilización de las cláusulas excepcionales de la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

17.3. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E., entregará al proponente seleccionado la minuta en PDF del contrato electrónico formulado para desarrollar el objeto de la presente CONVOCATORIA Pública, quien tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para suscribirlo a través de la plataforma SECOP II y presentar los siguientes documentos:

- Original de la Garantía Única, constituida tal y como se establece en el presente documento, incluido el documento a través del cual se hace constar el pago de la correspondiente prima, la cual deberá ser cargada en SECOP II.
- De acuerdo con lo establecido en la ley, se entenderá que el contrato ha sido perfeccionado cuando éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal.
- El contrato se entenderá legalizado cuando la E.S.E. apruebe todos y cada uno de los documentos solicitados según lo establecido en el presente título.

17.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente o no llena los requisitos establecidos, la E.S.E, hará exigible la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la E.S.E., podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993).

17.5 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el depósito o garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato. A quien quede en segundo lugar, se le devolverá el depósito o la garantía transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario del perfeccionamiento y la legalización del contrato, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes se les devolverá los correspondientes depósitos o garantías dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato.

18. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo al pliego de condiciones, la presentación de todos los documentos habilitantes se verificarán previa evaluación de los factores ponderables, si el oferente no cumple con los requisitos habilitantes se rechazará su oferta y no será objeto de evaluación en lo relacionado con los requisitos que otorgan puntaje.
Durante el término de verificación y evaluación, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; tanto la solicitud de aclaración como la respuesta se harán por escrito y no podrán modificar aspectos sustanciales de la propuesta.
La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar el contrato a la oferta más conveniente en los términos del proceso de calificación establecido al presente proceso contractual.

19. INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, procesos que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta.

CAPITULO SÉPTIMO

20. TÉRMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20.1. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito deberá cumplir todas las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones para dar inicio a su ejecución, la firma del acta de inicio y la aprobación de garantías debe darse a más tardar dentro de los tres (3) días calendario después de la suscripción del contrato.

20.2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de Cuatro (04) meses contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio.

CAPITULO OCTAVO

21. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Los riesgos del proceso contractual pueden ser visualizados en los documentos denominados Análisis del sector y estudios previos.

21.1. MITIGACION INTERNA DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de bienes, servicios y obras. Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual Inclusión de cláusulas exorbitantes en el contrato. Inclusión de clausula penal pecuniario. Inclusión de multas.

21.2. MITIGACIÓN EXTERNO DEL RIESGO.

Solicitar las pólizas que amparen:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA. Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al diez (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ con NIT 826002860-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.
3. DE CALIDAD DEL SERVICIO. Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron contratados. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.
4. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más
5. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más.

NOTA: Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en este numera.

Además, se incorpora dentro del contrato las cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniario, como forma de mitigar los riesgos en la ejecución del contrato.
22. SUPERVISIÓN

La SUPERVISIÓN del contrato que se suscriba, estará a cargo del Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, o quien éste delegue quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

- Informar por escrito a la Gerencia todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
- Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.
- Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Gerencia junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
- Enviar a la Gerencia los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Liquidar el contrato suscribiendo con el Ordenador del Gasto las actas correspondientes.
- Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

23. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.

El supervisor no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., solicitud de cesión que podrá ser negada. El supervisor podrá subcontratar la ejecución del contrato o parte de él, con la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del supervisor. El supervisor informará previamente a la E.S.E, acerca del nombre de cada Subcontratista propuesto, junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la entidad evaluar la idoneidad de este. El supervisor será en todo caso responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra la E.S.E. Si en cualquier momento la E.S.E., notificare que considera incompetente a cualquiera de los Subcontratistas, el supervisor deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre la E.S.E., y el personal y los Subcontratistas que el supervisor utilice en la ejecución del contrato, siendo él totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos y su correspondiente remuneración. En el caso de un contrato celebrado entre la E.S.E., y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente Invitación, una vez finalizada su vigencia, será liquidado por las partes dentro del término y procedimientos indicados en el Acuerdo No 001 del 2021, Estatuto Interno de Contratación.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato y precisan sus condiciones los siguientes documentos:

- Los estudios previos, pliegos de condiciones con todos y cada uno de sus anexos y las aclaraciones que llegaren a producirse
- Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal
- La propuesta seleccionada de manera integral.
- La Resolución de Adjudicación
- Las pólizas y sus anexos
- Los demás actos administrativos y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

24. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA.

25. CLÁUSULAS EXORBITANTES:

En el contrato a suscribir con el presente proceso de selección se incluirán las cláusulas exorbitantes contenidas en la ley 80 de 1993.

CAPÍTULO NOVENO

26. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.ESESBT-xxxxx-2025

FECHA DE CONTRATO:	XXXXXXXX DE XXX DE 2025
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ
NIT:	826002860-3
Representante legal:	ENID ZOTAQUIRA GALVIS
N° IDENTIFICACIÓN	C.C. 40.049.005 DE TUNJA
CONTRATISTA	XXXXXX NIT XXXXXX
Representante legal:	XXXXX
N° IDENTIFICACIÓN	XXXXXX
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025.

VALOR: XXXXX M/CTE. ($XXXXXX.000)
FECHA DE INICIO SEPTIEMBRE XX DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 31 DE 2025

Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR con NIT: 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA como CONTRATANTE por una parte y por la otra XXXXXXX, con NIT. XXXXXXX, Representante legal: XXXXXXX N° IDENTIFICACIÓN, C.C. XXXXXXXX con dirección de notificaciones XXXXXX, y correo electrónico XXXXXXX, celular XXXXXXXX, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes COSIDERACIONES: 1. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 2. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 3. Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el Estatuto Interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa. 4. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que en concordancia con lo anterior, l Para efectos de contratar el servicio objeto del presente proceso se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de acuerdo al Artículo decimo segundo del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 009 del 2021, el cual establece la CONVOCATORIA PÚBLICA como proceso para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales, lo anterior teniendo en cuenta el proceso de selección de convocatoria pública, a precio fijo unitario en el suministro del objeto del presente proceso. 6. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada

del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 7. Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. 8. Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 9. Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 10. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una institución prestadora de servicios de salud en el Municipio de Tutazá de baja complejidad. 11. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. 12. Que el Municipio de Tutazá a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ, fue beneficiaria de la asignación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la Implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, con la Resolución 00000877 DE 09 DE MAYO 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". 13. Que la atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social. 14. En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 00000877 de 2025, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en articulación con el Decreto 0229 de 2025, Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". 15. Que la Resolución 2363 de 2023, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su Artículo 16 contempla la Cobertura de promoción y prevención. Las EPS y

entidades adaptadas de conformidad con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y los lineamientos de política pública vigentes, deberán garantizar los servicios y tecnologías de salud para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, lo que incluye las intervenciones individuales obligatorias para toda la población afiliada. 16. Que la articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios. 17. Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad. 18. Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria". 19. Que por medio de la Resolución 00000877 de 2025 se efectúa " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. 20. Para el municipio de Tutazá, se asignó 2 equipos básico territorial en salud en área rural; en apoyo con secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero. 21. Que teniendo en cuenta que el Ministerio de salud, asignó recursos a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, destinados a fortalecimiento el nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 2 equipos básicos de salud para el área rural dentro del Municipio de Tutazá requiere la contratación del servicio de transporte

especial terrestre, para la movilización de los equipos básicos de Salud- APS con el fin de dar cumplimiento a cada uno de las metas e indicadores dentro del proyecto Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. 22. Que mediante la presente contrato se pretende contar con un proveedor para el servicio de transporte de los equipos básicos de salud que conformara la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 23. Que de conformidad con el Decreto 175 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte en su ámbito de aplicación y definición dispone lo siguiente: ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PUBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica. ARTÍCULO 5.- TRANSPORTE PRIVADO. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas. ARTÍCULO 6.- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTE AUTOMOTOR MIXTO. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado simultaneo con el de sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado registrado. 24. Considerando lo anterior, es esencial mencionar que la prestación del servicio requiere transporte público terrestre acorde con las condiciones y características necesarias. Por ello, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá, determinó de acuerdo a los estudios previos y de conformidad con el estatuto de contratación, seleccionar un contratista idóneo, ya sea persona natural o jurídica, legalmente capacitado, registrado con Cámara de Comercio y con experiencia en actividades económicas similares a las de este proceso contractual, específicamente en el transporte de personal y material de trabajo. El contratista no debe tener inhabilidades ni conflictos de intereses y debe demostrar idoneidad, experiencia y capacidad de gestión. 24. Esto se realiza con el fin de asegurar el servicio de transporte para los dos (02) equipos básicos, requiriéndose la disponibilidad de dos (2) vehículos. Así se podrá cumplir con el objetivo misional de la entidad, ya sea a través de una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y el precio más bajo y favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos u operativos necesarios para llevar a cabo el contrato correspondiente. 25. Que existe disponibilidad presupuestal No 2025167 del 27 de Agosto del 2025 rubro 212020200602-123227 denominado Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal, expedida por la Oficina de Tesorería para adelantar el presente contrato. 26. que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 27 Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA-

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR AL PERSONAL DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZÁ 2025, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud (EBS). PARAGRAFO PRIMERO. Harán parte del presente contrato, además del texto mismo, el certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, Copia de Cédula de ciudadanía, Rut y demás documentos que acrediten la idoneidad del contratista y aquellos que se produzcan durante la ejecución del contrato y sus anexos. PARAGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes descritos, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato, se pacta en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($84´000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, Costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias. Para el cumplimiento del objeto contractual PARAGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El pago del servicio contratado se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con el Acta Parcial o final, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. El pago del servicio de transporte terrestres se cancelará por cada vehículo dispuesto para cada uno de los equipos básicos en salud así: Primer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Septiembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Segundo pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Octubre: Rural de VEINTIUN

MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Tercer pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Noviembre: - Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. Cuarto pago por el transporte de los equipos básicos en salud del mes de Diciembre: Rural de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21´000.000,00), correspondiente a un (01) mes del servicio. PARAGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 90 días después de radicada la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado. 2. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE. 3. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato. 4. informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 5. El contratista deberá contar con el logo de la empresa prestadora del servicio y disponer de distintivos de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá según las dimensiones y disposiciones definidas por el supervisor, así como el logo de misión medica con los requisitos que la ley prescribe, para tales efectos su uso se restringe únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Suscribir las garantías correspondientes para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 7. Garantizar la afiliación de los conductores a seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. 8. Adquirir por su propia cuenta los logos de misión médica y de la institución de acuerdo a los diseños que la institución determine y devolver los mismos a la institución una vez culmine la ejecución del contrato. 9. Presentar los informes de actividades, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados. 10. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato. 11. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por el supervisor, Gerente de la ESE., coordinador del programa Equipos Básicos de Salud. 12. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y la presente invitación, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual. 13. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores. 14. Garantizar

que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 15. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor. 16. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos y consulta de antecedentes de ley, los cuales no deben tener inscritas sanciones por infracción al Condigo de Tránsito. 17. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá. 18. Garantizar que el comportamiento del conductor se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia. 19. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados. 20. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte. 21. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para inicio y ejecución de los desplazamientos diarios requeridos. 22. El contratista deberá garantizar la atención y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la ejecución contractual. 23. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado. 24. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. 25. El contratista asumirá los costos derivados de la prestación del servicio, de conformidad a los servicios efectivamente prestados y las zonas en donde se llevó a cabo la prestación del servicio. 26. Entregar de forma puntal, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informe de actividades, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el supervisor del contrato y el coordinador de los Equipos Básicos de Salud. 27. El contratista debe realizar el transporte de lunes a domingo en los horarios que se dispongan por el contratante, de acuerdo a la actividad programada concertando con la ESE, de manera tal que los pasajeros no tengan que esperar. 28. El contratista debe garantizar y verificar que los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día. Según la normativa en materia de tránsito y transporte. 29. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 30. El contratista debe verificar que los conductores deben contar con licencia de conducción C1 vigente. 31. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios,

mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular. 32. Disponer de dos (02) vehículos 4x4 exclusivos para la prestación del servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL DE LA RUTA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE RECORRIDO	CANTIDAD VEHICULOS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO Y VEHICULO
1	Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2	SALIDA: Desde la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 REGRESO: Desde la vereda Veredas Paramo, Llano del Carmen, Pargua, Paramo 1 y Paramo 2 la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, , que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.
2	Veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita	Desde la .S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá con recorrido hacia las veredas Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita. REGRESO: Desde la vereda Tobal, Alisal – Parguita, Peña Negra, Carrizal, Cartavita) la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá	1	Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Diésel, cilindraje mínimo 2.179 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, que incluye conductor, combustible con disponibilidad mínima de 24 horas diarias para los recorridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario de conformidad con los cronogramas que se concreten con la coordinadora de los equipos y/o supervisora del contrato CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES: GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro, y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2) promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3) promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorable y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención extramural, intramural

en prestador primario complementario y telemedicina. 5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar practicas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la ESE y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 9) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 10) Construir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, cuando haya lugar. 11) Desarrollar las actividades de acuerdo con las orientaciones, instrucciones y recomendaciones que le suministre la entidad, así mismo la documentación asociada al sistema de Gestión de Calidad 12.) Presentar mensualmente el informe de las actividades realizadas en razón al objeto contratado, o cuando sea requerido por el Gerente o supervisor de contrato. 13) Realizar ajustes sugeridos en caso de ser necesarios y realizar entrega del documento actualizado en forma impresa y/o en medio magnético .14) Realizar las actividades de manera profesional respetando la ética y los valores institucionales. 15) Dar cumplimiento a los procesos que se le asignen con el fin de garantizar el normal funcionamiento de estos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 16) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar y acreditar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), que le sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 100 de 1993 y los artículos 2 - 6 de la ley 1562 de 2012; ley 1150 y decreto 1072 de 2015 lo cual es imprescindible para el pago de los honorarios. 17) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el supervisor del contrato. Mantener comunicación permanente con la ESE, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Suscribir junto con el supervisor, las actas de avance y de novedades, el acta de terminación y de liquidación del contrato. 20) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la ESE o para asuntos relacionados con el contrato. 21) Procurar el cuidado integral de su salud. 22) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. 24) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 25) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ESE. 26) La información que entregue la ESE al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de esta, por lo cual, el CONTRATISTA se obliga a la terminación del contrato a restituir la conservar esta información 27) Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución de este. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA. En virtud del presente contrato, la E.SE. Se obliga a: 1. Suministrar la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor monetario que la E.S.E se

compromete a pagar al contratista como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato según certificado disponibilidad presupuestal No No 2025167 del 27 de Agosto del 2025 rubro 212020200602-123227 denominado Venta de Bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal, con cargo al Acuerdo 009 del 01 de Julio de 2025 por el cual se Adicionan al presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones de la ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza-Boyacá para la Vigencia fiscal del año Dos Mil Veinticinco (2025). CLAUSULA NOVENA. Cesión. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ES.E., el cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN Esta será realizada por la Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA, o quien sea designado. CLAUSULA DECIMOPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que el E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. DECIMOCUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista pagará a la E.S.E o a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. CLAUSULA DECIMOQUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el E.S.E. a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. PARÁGRAFO. - El Contratista se obliga a mantener Indemne al E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES: En el presente contrato se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. CLAUSULA DECIMOCTAVA: GARANTIAS. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato

garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, tres (03) años más; 3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio del contrato debe cubrir al CONTRATANTE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; 4. RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El amparo que la proteja al CONTRATANTE de eventuales reclamaciones de terceros y/o subcontratistas derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; en los términos del estatuto de contratación de la institución. CLAUSULA DECIMONOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA acredita con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente afiliado como cotizante del sistema de salud, según las exigencias legales. CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA.CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tutazá. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución se regirá a partir de la fecha del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA – DISPOSICIONES FINALES: El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del centro de salud, por las normas

de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en Tutazá el 05 de septiembre del 2025.

Proyectó: COMITÉ DE CONTRATACIÓN E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ

Aprobó: ENID ZOTAQUIRA GALVIS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá